

Respuestas a las Observaciones Presentadas al Informe De Evaluación de Propuestas de la Circular 0007 de 2025 – (Región Pacífica)

I. OBJETO.

El presente análisis de respuesta se realiza en cumplimiento del cronograma dispuesto en la Circular No. 0007 de 2025 y sus respectivas adendas. La presente respuesta se publica dentro del término previsto, en el período comprendido entre el 20 y el 28 de mayo de 2026, garantizando así el respeto a los plazos establecidos.

Es importante precisar que, conforme a lo establecido en los términos de la convocatoria, la etapa de observaciones al informe de evaluación tiene como finalidad exclusiva permitir a los proponentes verificar la correcta aplicación de los criterios definidos previamente, así como poner de presente posibles inconsistencias debidamente soportadas que pudieran afectar la adecuada aplicación de dichos criterios.

En este sentido, se reitera que las observaciones no constituyen una instancia para solicitar una nueva evaluación, recalificación o revisión integral del proceso, sino un mecanismo orientado exclusivamente a evidenciar eventuales errores en la aplicación de los criterios objetivos establecidos en la convocatoria.

Por último se indica que el resultado desagregado y detallado, incluyendo las observaciones relacionadas con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las causales de no cumplimiento, será remitido individualmente a cada proponente para su conocimiento.

II. RESPUESTA DE OBSERVACIONES.

Dentro de la convocatoria del asunto se presentaron dentro de los términos establecidos, 16 observaciones que se relacionan a continuación:

1. OBSERVANTE.

| | |
|----------------------------|--|
| PROPONENTE: | JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LA CAMELIA, MUNICIPIO DE CAICEDONIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA |
| MEDIO DE ENVIÓ: | DIGITAL |
| CORREO ELECTRÓNICO: | ingetop10@gmail.com |

1.1 OBSERVACIÓN.

“(…) Solicitamos amablemente su comprensión y colaboración con el fin de tener en cuenta esta observación para aclarar que el documento (carta de intención legible), siempre ha sido entregado y bien diligenciado (…)”.

1.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

Revisado el documento “carta de intención” presentada como soporte dentro de los requisitos exigidos al interesado para ser gestor, se encontró que es ilegible, está borroso y no se puede identificar la información que contiene.

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado por lo que se ratifica la decisión adoptada en el informe del resultado del proceso de evaluación.

2. OBSERVANTE.

| | |
|----------------------------|--|
| PROPONENTE: | JUNTA DE ACCION COMUNAL DE NEIRA |
| MEDIO DE ENVIÓ: | DIGITAL |
| CORREO ELECTRÓNICO: | imuessocial@gmail.com |

2.1. OBSERVACIÓN.

“(...) 1. Revaloración integral de los certificados ambientales y territoriales del predio (...). 2. Revisión y rectificación de 8 hogares en el componente social mencionados en el informe preliminar (...)”

2.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

Se revisó nuevamente la documentación soporte de los 8 hogares requeridos de los cuales 7 de ellos pasarían a estado cumple, por reunir los requisitos exigidos por la convocatoria.

Igualmente se determinó que las 65 fichas técnicas relacionadas con las condiciones ambientales mínimas requeridas de las viviendas presentadas para ser intervenidas cumplen con los requisitos exigidos.

El anterior análisis determina que el proponente cumple con 50 cupos dentro de la modalidad Gestión Social y será objeto de asignación y distribución de cupos.

No obstante, lo anterior, es pertinente aclarar que, si bien no cuenta con el 100% de los hogares habilitados, el resultado le permite, una vez se emita la resolución de asignación, postular o repostular los hogares necesarios para llegar al 100% de los cupos ofertados.

3. OBSERVANTE.

| | |
|----------------------------|--|
| PROPONENTE: | JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA BOTINILLA |
| MEDIO DE ENVIÓ: | DIGITAL |
| CORREO ELECTRÓNICO: | proyectov225@gmail.com |

3.1. OBSERVACIÓN.

“(...) se permite manifestar de manera respetuosa su inconformidad frente a los resultados de la evaluación de la propuesta presentada, y solicitar formalmente la revisión detallada de los ítems observados, así como la programación de una mesa técnica con la organización social (...) SE ENVIARON LAS CORRECCIONES A SU DEBIDO TIEMPO, DE ACUERDO POR LO REQUERIDO CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA. SOLICITAMOS A USTEDES:1. REVISAR

NUEVAMENTE PARA QUE EL PROYECTO NO SE CAIGA2. O POR LO MENOS ACEPTAR LOS BENEFICIARIOS QUE SI CUMPLEN CON LOS REQUISITOS. (...)”.

3.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

Se revisó nuevamente la documentación soporte de las fichas técnicas relacionadas con las condiciones ambientales mínimas requeridas de las viviendas presentadas para ser intervenidas, concluyendo que 61 de las 64 cumplen con los requisitos exigidos.

El anterior análisis determina que el proponente identificado en el numeral 3. cumple con 27 cupos dentro de la modalidad Gestión Social y será objeto de asignación y distribución de cupos.

No obstante, lo anterior, es pertinente aclarar que, si bien no cuenta con el 100% de los hogares habilitados, el resultado le permite, una vez se emita la resolución de asignación, postular o repostular los hogares necesarios para llegar al 100% de los cupos ofertados.

4. OBSERVANTE.

| | |
|----------------------------|--|
| PROPONENTE: | FUNDACION MANGLARIA DIVERSA |
| MEDIO DE ENVIÓ: | DIGITAL |
| CORREO ELECTRÓNICO: | jcprieto@utp.edu.co |

4.1. OBSERVACIÓN.

“(...) Se informe el estado real de evaluación de la propuesta presentada. (...) Se aclare la asignación efectiva de cupos logrados por la fundación. (...) Se revise integralmente el proceso de evaluación realizado. (...) Se verifique la correcta validación de las subsanaciones cargadas. (...) Se justifiquen las observaciones no notificadas previamente. (...) Se realicen los ajustes correspondientes frente a las inconsistencias de nos los beneficiarios no evaluados. (...)”.

4.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a las observaciones elevadas por el proponente nos permitimos indicar, en primera medida que, la FUNDACION MANGLARIA DIVERSA, cumplió requisitos para ser gestor dentro de la convocatoria del asunto, y será objeto de distribución y asignación de cupos a través de actos administrativos, en las fechas indicadas en la convocatoria, toda vez que superó el umbral del 40% de los hogares habilitados respecto a la oferta de 20 cupos, quedando con 16 hogares habilitados.

Dicho lo anterior es de aclarar que el informe del resultado del proceso de evaluación es integro, lo que significa que en este se refleja el estado tanto del interesado a ser gestor, como de todos los hogares postulados en donde se indica si cumplieron o no cumplieron con los requisitos exigidos y evidenciando sobre los que no cumplieron, los motivos de rechazo.

Por lo anterior el proponente identificado en el numeral 4. cumple requisitos y será objeto de asignación y distribución de cupos.

No obstante, lo anterior, es pertinente aclarar que, si bien no cuenta con el 100% de los hogares habilitados, el resultado le permite, en los términos indicados en la resolución de autorización de cupos, postular o repostular los hogares necesarios para llegar al 100% de los cupos ofertados.

5. OBSERVANTE.

| | |
|----------------------------|--|
| PROPONENTE: | FUNDACION CONSTRUSOCIAL |
| MEDIO DE ENVIÓ: | DIGITAL |
| CORREO ELECTRÓNICO: | pedro1494@hotmail.com |

5.1. OBSERVACIÓN.

“(...) Se solicita que las observaciones sean analizadas en su integralidad, valorando la información suministrada y los soportes aportados, de manera que se permita la continuidad del proceso en el Municipio de Villa Rica- Cauca, en coherencia con el alcance y propósito del programa de mejoramiento de vivienda. (...)”.

5.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a las observaciones elevadas por el proponente se precisa que los certificados ambientales observados no acreditan el componente de obra pública y, adicionalmente, no fueron cargados en la plataforma operativa de mejoramiento de vivienda dentro de los plazos establecidos.

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado.

6. OBSERVANTE.

| | |
|----------------------------|--|
| PROPONENTE: | ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL ASOCOMUNAL SEVILLA |
| MEDIO DE ENVIÓ: | DIGITAL |
| CORREO ELECTRÓNICO: | accioncomunalsevilla2020@gmail.com |

6.1. OBSERVACIÓN.

“(...) 1. La revisión integral de la evaluación de los 130 hogares. 2. La aplicación de la excepción de los 10 años para el subsidio FOREC. 3. La validación de los diagnósticos técnicos y el tipo de intervención Locativo. 4. Como consecuencia de lo anterior, recalculer el porcentaje de hogares habilitados, el cual debe superar el umbral del 40% establecido en la Adenda, permitiendo así la continuidad del proceso para el Municipio de Sevilla. (...)”.

6.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

Pese a que la revisión de las caracterizaciones sociales de los hogares postulados superan el umbral del 40% de la oferta de cupos para el municipio de Sevilla – Cauca, el número de fichas técnicas que cumplen con las condiciones ambientales de las viviendas presentadas para ser intervenidas no llegan a este tope, en la medida que se constata que solo 31 hogares cumplieron con este requisito por lo que no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado por lo que se ratifica la decisión adoptada en el informe del resultado del procesos de evaluación.

7. OBSERVANTE.

| | |
|----------------------------|--|
| PROPONENTE: | ASOCIACION DE AGRICULTORES DEL RIO CAUNAPI |
| MEDIO DE ENVIÓ: | DIGITAL |
| CORREO ELECTRÓNICO: | ingf-corin12@hotmail.com |

7.1. OBSERVACIÓN.

“(...) Solicito respetuosamente se sirvan efectuar una revisión integral de la evaluación realizada, en consideración a que la documentación aportada por esta organización fue allegada conforme a los lineamientos, directrices e indicaciones impartidas por los supervisores designados por la entidad durante la etapa de alistamiento. (...)”.

7.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación requerida, particularmente en lo que se refiere a la presentación de la carta de intención y/o concertación con la comunidad se constató que la misma no fue presentada en los tiempos indicados en la convocatoria.

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado por lo que se ratifica la decisión adoptada en el informe del resultado del proceso de evaluación, reiterando, como se advirtió al principio de este documento, que las observaciones no constituyen una instancia para retrotraer el proceso a una etapa de subsanación que permita la presentación de documentos que no fueron aportados dentro de los términos establecidos en la presente convocatoria.

8. OBSERVANTE.

| | |
|----------------------------|--|
| PROPONENTE: | IVON DARLYN BUSTOS MILLER |
| MEDIO DE ENVIÓ: | DIGITAL |
| CORREO ELECTRÓNICO: | ivonbustosmiller@gmail.com |

8.1. OBSERVACIÓN.

“(...) Se solicita que se revise la evaluación del gestor su profesión como psicóloga, su especialidad en cultura de paz y trabajo comunitario, valorando integralmente la experiencia aportada como cumplimiento dentro de las áreas afines al objeto de la convocatoria. (...)”.

8.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada, relacionada con la solicitud de convalidar la profesión de psicología para ser valorada integralmente *“como experiencia aportada como cumplimiento dentro de las áreas afines al objeto de la convocatoria”*, es pertinente indicar que el interesado no cumple toda vez que no el requisito: *“c. Aportar certificación expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA o por la entidad evaluadora de competencias laborales autorizada por dicho organismo, que acredite, como mínimo, la certificación vigente en competencias laborales en el área de construcción, o título de técnico o tecnólogo en construcción o en áreas afines al objeto de la convocatoria, conforme a lo previsto en las normas que regulan el Sistema Nacional de Formación para el Trabajo”* no se ajusta a lo requerimientos exigidos, como quiera que la profesión de psicología no tiene relación con el área de la construcción.

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado por lo que se ratifica la decisión adoptada en el informe del resultado del proceso de evaluación.

9. OBSERVANTE.

| | |
|----------------------------|--|
| PROPONENTE: | JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL PORVENIR DE EL CHARCO |
| MEDIO DE ENVIÓ: | DIGITAL |
| CORREO ELECTRÓNICO: | jelcharco@gmail.com |

9.1. OBSERVACIÓN.

“(...) Las observaciones presentadas se orientan a verificar la correcta aplicación de los criterios de evaluación e identificar posibles inconsistencias en el proceso. (...)”.

9.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a las observaciones elevadas por el proponente nos permitimos indicar, en primera medida que, la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL PORVENIR DE EL CHARCO, cumplió requisitos para ser gestor dentro de la convocatoria del asunto, y será objeto de distribución y asignación de cupos a través de actos administrativos, en las fechas indicadas en la convocatoria, toda vez que superó el umbral del 40% de los hogares habilitados respecto a la oferta de 80 cupos.

Se indica que del reproceso de validación de cumplimiento de requisitos de hogares postulados se obtuvo como resultado que 66 hogares cumplieron requisitos tanto técnicos como sociales con un porcentaje de 82.5% de avance

Por lo anterior el proponente identificado en el numeral 9. cumple requisitos y será objeto de asignación y distribución de cupos.

No obstante, lo anterior, es pertinente aclarar que, si bien no cuenta con el 100% de los hogares habilitados, el resultado le permite, en los términos indicados en la resolución de autorización de cupos, postular o repostular los hogares necesarios para llegar al 100% de los cupos ofertados.

10. OBSERVANTE.

| | |
|----------------------------|---|
| PROPONENTE: | JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA GUARAMUES DEL MUNICIPIO DE GUAITARILLA |
| MEDIO DE ENVIÓ: | DIGITAL |
| CORREO ELECTRÓNICO: | jacguaramues2021@gmail.com |

10.1. OBSERVACIÓN.

“(...) Se solicita comedidamente que, para el informe definitivo, se revalúen los hogares del sector RURAL postulados en el municipio de Guaitarilla departamento de Nariño, reconociendo que su marcación es coincidente y legal, pasando su estado de "No Cumple" a "CUMPLE". (...)”.

10.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a las observaciones elevadas por el proponente nos permitimos indicar, en primera medida que, la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA GUARAMUES DEL MUNICIPIO DE GUAITARILLA, cumplió requisitos para ser gestor dentro de la convocatoria del asunto, y será objeto de distribución y asignación de cupos a través de actos administrativos, en las fechas indicadas en la convocatoria, toda vez que superó el umbral del 40% de los hogares habilitados respecto a la oferta de 40 cupos.

Se indica que del reproceso de validación de cumplimiento de requisitos de hogares postulados se obtuvo como resultado que 39 hogares cumplieron requisitos tanto técnicos como sociales con un porcentaje de 97.5% de avance

Por lo anterior el proponente identificado en el numeral 10. cumple requisitos y será objeto de asignación y distribución de cupos.

No obstante, lo anterior, es pertinente aclarar que, si bien no cuenta con el 100% de los hogares habilitados, el resultado le permite, en los términos indicados en la resolución de autorización de cupos, postular o repostular los hogares necesarios para llegar al 100% de los cupos ofertados.

11.OBSERVANTE.

| | |
|----------------------------|--|
| PROPONENTE: | ASOCIACION DE VIVIENDA DEL BARRIO SAN RAFAEL DE TIMBIO CAUCA |
| MEDIO DE ENVIÓ: | DIGITAL |
| CORREO ELECTRÓNICO: | asovit.gerencia@gmail.com |

11.1. OBSERVACIÓN.

“(...) 1. Que se analice la consistencia entre las subsanaciones allegadas por la Asociación y el resultado consignado en el informe de evaluación, particularmente en lo referente al componente de caracterización social. 2. Que se verifique la correcta aplicación de los criterios establecidos en los términos de la convocatoria y sus respectivas adendas, en relación con la valoración de la información subsanada. 3. Que se precise de manera clara y motivada cómo fueron valoradas las subsanaciones presentadas dentro del proceso de evaluación, indicando, en caso de no haber sido tenidas en cuenta, las razones específicas que sustentan dicha decisión. 4. Que se emita una respuesta de fondo, clara, motivada y congruente con la normatividad aplicable, en el marco de la elaboración del Informe Definitivo. (...)”.

11.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a las observaciones presentadas, particularmente en lo que se refiere a la revisión de las subsanaciones de las causales de rechazo de 49 hogares, se indica que una vez reprocesadas dichas valoraciones se constató que no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado por lo que se ratifica la decisión adoptada en el informe del resultado del proceso de evaluación, resaltado que la totalidad de las viviendas presentadas para ser intervenidas adolecen de avalúo o documento que indique que las mismas no superan el tope VIS. Si bien presentan “Remisión certificación municipal en reemplazo de avalúo catastral – Municipio de Piamonte, Cauca”, ese no indica la información requerida, pudiéndose certificar a través de otras vías diferente a un pronunciamiento de autoridad municipal.

Se reitera, como se advirtió al principio de este documento, que las observaciones no constituyen una instancia para retrotraer el proceso a una etapa de subsanación que permita la presentación de documentos que no fueron aportados dentro de los términos establecidos en la presente convocatoria.

12.OBSERVANTE.

| | |
|----------------------------|--|
| PROPONENTE: | FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA |
| MEDIO DE ENVIÓ: | DIGITAL |
| CORREO ELECTRÓNICO: | contabilidadfdsc@gmail.com |

12.1. OBSERVACIÓN.

“(…) 1. Que se analice la consistencia entre las subsanaciones allegadas por la Asociación y el resultado consignado en el informe de evaluación, particularmente en lo referente al componente de caracterización social; 2. Que se verifique la correcta aplicación de los criterios establecidos en los términos de la convocatoria y sus respectivas adendas, en relación con la valoración de la información subsanada; 3. Que se precise de manera clara y motivada cómo fueron valoradas las subsanaciones presentadas dentro del proceso de evaluación, indicando, en caso de no haber sido tenidas en cuenta, las razones específicas que sustentan dicha decisión. 4. Que se emita una respuesta de fondo, clara, motivada y congruente con la normatividad aplicable, en el marco de la elaboración del Informe Definitivo. (…)”.

12.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a las observaciones presentadas nos permitimos informar que del reproceso de validación de cumplimiento de requisitos de hogares postulados se obtuvo como resultado que de los 31 hogares que no superaron el cumplimiento de requisitos inicialmente sobre el componente social, 6 pasan de no cumple a cumple por lo que frente a este componente 45 hogares cumplen.

Por otro lado, de las 70 fichas técnicas evaluadas que no cumplían requisitos 58 pasan a estado cumple.

Por lo anterior el proponente identificado en el numeral 12. cumple requisitos con una totalidad de 38 cupos habilitados para un avance de 76% y será objeto de asignación y distribución toda vez que superó el umbral del 40% de los hogares habilitados respecto a la oferta de 50 cupos.

No obstante, lo anterior, es pertinente aclarar que, si bien no cuenta con el 100% de los hogares habilitados, el resultado le permite, en los términos indicados en la resolución de autorización de cupos, postular o repostular los hogares necesarios para llegar al 100% de los cupos ofertados.

13. OBSERVANTE.

| | |
|----------------------------|--|
| PROPONENTE: | JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA |
| MEDIO DE ENVIÓ: | DIGITAL |
| CORREO ELECTRÓNICO: | florestajac7@gmail.com |

13.1. OBSERVACIÓN.

“(…) No estamos solicitando una nueva oportunidad para mejorar o aportar documentos nuevos, sino que se realice una re-evaluación de los documentos ya radicados. Exigimos que el concepto sea modificado de NO CUMPLE a CUMPLE, garantizando el derecho al debido proceso y el acceso a la vivienda digna para las familias rurales de La Llanada que han cumplido con rigor técnico y social. (…)”.

13.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación requerida, particularmente en lo que se refiere a la presentación de mínimo dos (2) proyectos o procesos comunitarios desarrollados en los últimos cinco (5) años, relacionados con vivienda, hábitat y/o desarrollo local, se evidencia que los documentos soportes se circunscriben a la copia de un convenio suscrito con Enterritorio y a un acto administrativo de justificación para contratación directa con el INVIAS, los cuales no corresponden a lo exigido, siendo esto certificaciones que deben contener, como mínimo, objeto, valor del contrato, actividades, fecha de inicio y fecha final (día, mes y año) y deberán estar firmadas por persona competente

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado por lo que se ratifica la decisión adoptada en el informe del resultado del proceso de evaluación, reiterando, como se advirtió al principio de este documento, que las observaciones no constituyen una instancia para retrotraer el proceso a una etapa de subsanación que permita la presentación de documentos que no fueron aportados dentro de los términos establecidos en la presente convocatoria.

14. OBSERVANTE.

| | |
|----------------------------|--|
| PROPONENTE: | JUNTA DE ACCION COMUNAL DE BIRMANIA |
| MEDIO DE ENVIÓ: | DIGITAL |
| CORREO ELECTRÓNICO: | jacdebirmania@gmail.com |

14.1. OBSERVACIÓN.

“(...) Se solicita al Comité Evaluador cotejar los documentos cargados en la fase de subsanación frente a los motivos del "No Cumple". La exclusión de estos hogares por errores de digitación o interpretaciones formales ya subsanadas afectaría gravemente el cumplimiento de las metas de vivienda digna para esta comunidad. (...)”.

14.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a las observaciones elevadas por el proponente nos permitimos indicar, en primera medida que, la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE BIRMANIA, cumplió requisitos para ser gestor dentro de la convocatoria del asunto, y será objeto de distribución y asignación de cupos a través de actos administrativos, en las fechas indicadas en la convocatoria, toda vez que superó el umbral del 40% de los hogares habilitados respecto a la oferta de 40 cupos.

Se indica que del reproceso de validación de cumplimiento de requisitos de hogares postulados se obtuvo como resultado que 38 hogares cumplieron requisitos tanto técnicos como sociales con un porcentaje de 95% de avance

Por lo anterior el proponente identificado en el numeral 14. cumple requisitos y será objeto de asignación y distribución de cupos.

No obstante, lo anterior, es pertinente aclarar que, si bien no cuenta con el 100% de los hogares habilitados, el resultado le permite, en los términos indicados en la

resolución de autorización de cupos, postular o repostular los hogares necesarios para llegar al 100% de los cupos ofertados.

15.OBSERVANTE.

| | |
|----------------------------|--|
| PROPONENTE: | HERNANDO TOLEDO BENITEZ |
| MEDIO DE ENVIÓ: | DIGITAL |
| CORREO ELECTRÓNICO: | toledohernando9@gmail.com |

15.1. OBSERVACIÓN.

“(...) Se solicita al Comité Evaluador cotejar los documentos cargados en la fase de subsanación frente a los motivos del "No Cumple". La exclusión de estos hogares por errores de digitación o interpretaciones formales ya subsanadas afectaría gravemente el cumplimiento de las metas de vivienda digna para esta comunidad. (...)”.

15.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a las observaciones elevadas por el proponente nos permitimos indicar, en primera medida que, el interesado HERNANDO TOLEDO BENITEZ, cumplió requisitos para ser gestor dentro de la convocatoria del asunto, y será objeto de distribución y asignación de cupos a través de actos administrativos, en las fechas indicadas en la convocatoria, toda vez que superó el umbral del 40% de los hogares habilitados respecto a la oferta de 40 cupos.

Se indica que del reproceso de validación de cumplimiento de requisitos de hogares postulados se obtuvo como resultado que 20 hogares cumplieron requisitos tanto técnicos como sociales con un porcentaje de 50% de avance

Por lo anterior el proponente identificado en el numeral 15. cumple requisitos y será objeto de asignación y distribución de cupos.

No obstante, lo anterior, es pertinente aclarar que, si bien no cuenta con el 100% de los hogares habilitados, el resultado le permite, en los términos indicados en la resolución de autorización de cupos, postular o repostular los hogares necesarios para llegar al 100% de los cupos ofertados.

16.OBSERVANTE.

| | |
|----------------------------|--|
| PROPONENTE: | CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO GENERACIONAL - CODESAGER |
| MEDIO DE ENVIÓ: | DIGITAL |
| CORREO ELECTRÓNICO: | cenaprovpradera@gmail.com |

16.1. OBSERVACIÓN.

“(…) En razón a las anteriores consideraciones, en calidad de representante legal de la OPV CODESAGER, me permito solicitar se proceda a realizar la revisión detallada en la plataforma habilitada para la postulación de los mejoramientos de vivienda arriba referidos para que se pueda contrastar que nuestra organización realizó la subsanación requerida en debida forma con los requisitos como gestor ejecutor, para que así las familias 44 familias postulantes puedan acceder a los beneficios del Estado en lo relativo al mejoramiento de vivienda, las cuales fueron habilitadas poder acceder a este programa.. (…)”.

16.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación requerida, particularmente en lo que se refiere a la revisión de los documentos presentados dentro del proceso de subsanación de causales de rechazo del gestor, se identificó que los soportes presentados para sustentar los requisitos del ejecutor aliado son los mismos que se presentaron para respaldar las exigencias relacionadas con el interesado a ser gestor lo que, a todas luces, no permite emitir un resultado positivo, por ser dos personas jurídicas diferentes.

En virtud de lo anterior, no se evidencian inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado por lo que se ratifica la decisión adoptada en el informe del resultado del proceso de evaluación, reiterando, como se advirtió al principio de este documento, que las observaciones no constituyen una instancia para retrotraer el proceso a una etapa de subsanación que permita la presentación de documentos que no fueron aportados dentro de los términos establecidos en la presente convocatoria.



ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo Fonvivienda

ROSA ELENA ESPITIA RIAÑO
Directora Inversión Vivienda interés Social

Elaboró:
F. Sahith Usta M.
Contratista DIVIS

Revisó:
Stella Acevedo
Contratista DIVIS

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Directora DIVIS
Responsable Evaluador

Cristian Sanchez T.
Contratista DIVIS

Karen Armenta
Contratista DIVIS

Juliana Toro
Subdirectora SSFV
Responsable Evaluador

Sandra Bravo
Contratista DIVIS

Catherin Muñoz
Contratista Fonvivienda

Laura Sanguino
Subdirectora de SSEVR
Responsable Evaluador

Jhon Meyer
Contratista SSFV

Julián Vásquez
Contratista SDHT

Jeisson Bejarano
Contratista Fonvivienda

Nubia Yineth Molina
Contratista SSEV

**Andrei Alexander Suárez
Moreno**
Contratista SSEVR